



Sacyr y su socio piden permiso para extraer litio de una mina de Cáceres. 17/7/2017

- Han venido haciendo catas en la falda de la montaña de Cáceres a partir antigua mina de San José.
- La Comisión europea lo considera mineral estratégico
- Las estimaciones indican la existencia de 1,3 millones de toneladas de carbonato de litio, «lo que garantizaría la viabilidad económica del proyecto
- Tecnología Extremeña del Litio presentará la solicitud de concesión al Gobierno después del verano.  
Mientras sigue realizando estudios técnicos

El Periódico Extremadura | Miércoles, 2 de agosto de 2017

- Una empresa australiana y otra española acuerdan buscar litio en la mina cacereña de Valdeflores
- La compañía extranjera **anunció en Australia** el pasado junio que desembolsaría unos 2,5 millones. Plymouth Minerals y Valoriza Minería realizarán un estudio de viabilidad antes de solicitar explotarla.
- La Junta de Extremadura ha confirmado a este periódico **que ya ha concedido a estas sociedades permisos de investigación**, aunque no así de explotación.



10-8-2017 Valle de Valdeflores desde los postes repetidores

Vista del emplazamiento de los trabajos de investigación Mina Valdeflores, en la montaña de Cáceres, previos a la explotación



Constitución de la Plataforma Salvemos la montaña de Cáceres . 2/8/2017

- Comunicado de prensa Ecologistas Extremadura: la mina de litio será un catástrofe ambiental para la ciudad de Cáceres y su entorno
- La empresa que busca litio en Valdeflores estudia pedir licencia de explotación después de verano. 22/7/2017| Las máquinas trabajan durante 25 horas. La alcaldesa a favor. Cáceres Tu exige informes urbanísticos.

### La fiebre del litio llega a Cáceres. El Hoy 4/8/2017

- Tecnología Extremeña del Lito integrada por la Australiana Plymouth Minerals y Valoriza Minería, del grupo SACYR es la sociedad que llevará a cabo la investigación.
- La sociedad dice tener todas las autorizaciones.
- La cercanía del Santuario, viviendas privadas y Residencial Universidad genera dudas
- El litio está considerado el nuevo petróleo
- Los diferentes colectivos de la Plataforma harán un paseo senderista hasta la mina San José

### Búsqueda en D.O.E

- RESOLUCIÓN de 27 de mayo de 2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran FRANCOS Y REGISTRABLES los terrenos de los registros mineros, cuyo concurso, convocado por Resolución de 16 de noviembre de 2015, ha quedado desierto o no han sido solicitados.
- ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre otorgamiento del **permiso de investigación “Valdeflórez”**, n.º 10343-00, en el término municipal de Cáceres (2 cuadriculas mineras)
- ANUNCIO de 26 de junio de 2017 sobre otorgamiento del **permiso de investigación denominado “Ampliación a Valdeflórez”**, n.º 10359-00, en el término municipal de Cáceres (45 cuadriculas mineras)



FUENTE : PLATAFORMA SALVEMOS LA MONTAÑA DE CÁCERES

Sept. 2017. Presentación pública en la Biblioteca de Cáceres de la Plataforma y los problemas a los que se enfrenta Cáceres si la mina llega a instalarse, y de la estrategia a seguir para impedir que ello ocurra : presentación de cuantos recursos jurídicos vayan permitiendo las actuaciones de las Administraciones ; búsqueda de datos e información; crear grupos de trabajo y un archivo de documentos; movilización social a base de campañas de difusión de información.

## TIPO DE YACIMIENTOS Y RECURSOS GEOLÓGICOS

### Litio, recurso de la sección C (Ley de Minas)

- A) Escaso valor, comercialización geográfica restringida, aprovechamiento mediante arranque , machaqueo o quebranto para obras a concretar por Decreto
- B) Aguas minerales y termales, estructuras subterráneas (salvo almacenamiento O2), yacimientos obtenidos en procesos no naturales (residuos mineros)
- C) Resto de yacimientos y recursos geológicos susceptibles de aprovechamiento conforme a la ley**
- D) Carbonos, radiactivos, recursos geotérmicos, bituminosas y demás recursos de interés energético

*Excluye los de escasa cuantía para uso privado por el propietario, hidrocarburos líquidos y gaseosos, radiactivos*

## ACCESO A LA EXPLORACIÓN DE RECURSOS MINERALES

- En general: bienes de dominio público que pueden ser explotados directamente por el Estado o ceder su explotación
- *Régimen especial* de Zonas de reserva a favor Estado de recursos de especial interés económico, social y defensa. Explotación directa del Estado o por concurso > declaración de interés nacional
- **Cualquier persona** (requiere solvencia económica y técnica s/ proyecto, pero poco contrastada y vigilada) **puede solicitar permisos para investigar y explotar.** El primero que llegue, sin concurso

## RÉGIMEN DE INTERVENCIÓN EN LEY DE MINAS

- Exploración-> (investigación sobre el terreno y laboratorios) precisa autorización de la autoridad minera.
- Investigación → incluye catas, sondeos, apertura caminos, plataformas, afectación al suelo, vegetación y fauna. Requiere permiso de la autoridad minera y a veces evaluación de impacto ambiental , e informe ambiental sobre gestión de residuos y restauración, amén de autorización del dueño del suelo, (si se niega expropiación temporal) y licencia municipal.
- Explotación -> extracción o corta + instalaciones anexas de tratamiento de mineral, deposito de residuos, transporte. Requiere concesión directa o derivada de un permiso de investigación, previa evaluación de impacto ambiental y autorización ambiental para las instalaciones anexas, amén de licencia municipal. Duración por 30 años, prorrogable a 90 máximo para 100 cuadriculas mineras.
- Aprovechamiento (preparación, concentración o beneficio) anexo a una mina ya abierta o autorizada , requiere autorización de Minas, dentro de una concesión, y autorización ambiental y licencia municipal.

*Derechos susceptibles de transmisión, y de gravamen solo concesiones.*

## PERMISOS MINA VALDFLOREZ (1)

- [ANUNCIO de 30 de junio de 2016 sobre ADMISIÓN definitiva de solicitud del permiso de investigación de recursos mineros denominado "Valdeflórez", n.º 10343-00, en el término municipal de Cáceres.](#)
  - Somete a información pública la solicitud del permiso de investigación (Solicitado por Valoriza Minería S.L.U (Grupo Sacyr), tras ser admitida por autoridad minera, para que los interesados puedan personarse en los 15 días siguientes.
  - Indica las coordenadas geográficas de las 2 cuadriculas afectadas

### DEFECTOS

- No menciona la posibilidad de hacer alegaciones del público interesado
- No menciona el sometimiento a información pública del Plan De restauración y gestión de residuos mineros producidos en las operaciones. (art. 6 R.D. 975/2009)
- No contempla notificación personal a propietarios afectados
- Plazo de 15 días cuando debería ser 30 s/ art. 6 R.D. 975/2009

## PERMISOS VALDEFLOREZ (2)

[ANUNCIO de 16 de noviembre de 2016 sobre OTORGAMIENTO del permiso de investigación Valdeflórez", n.º 10343-00, en el término municipal de Cáceres](#) a favor Valoriza Minería, S.L.U de ", Recursos de Sección C), 2 Cuadrículas Mineras, en el término municipal de Cáceres. ...en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

- Corresponde a la aprobación definitiva del proyecto de investigación, tras la fase de información pública, de la admisión de solicitud anterior .

### Defectos:

- ✓ No incluye el texto del permiso, ni dice donde se podrá obtener,
- ✓ No aporta mapa o identificación alguna de la zona afectada
- ✓ No menciona ni incorpora la aprobación del Plan de restauración y de gestión de residuos, (art. 6 R.D. 975/2009)
- ✓ Ni indica la posibilidad de recurrir ni ante quien

## PERMISOS VALDFLOREZ (3)

ANUNCIO de 9 de febrero de 2017 sobre ADMISIÓN definitiva de solicitud de permiso de investigación denominado "Ampliación a Valdeflórez", n.º 10359-00, en la provincia de Cáceres,

- Es una ampliación de la anterior, solicitada por Tecnología Extremeña del Litio, SL, socio de Valoriza Minería, S.L.U. Para 45 cuadrículas mineras contiguas a las dos iniciales:
- Hace la designación de su perímetro referida al sistema de referencia geodésico (SRG)ETRS89.

### DEFECTOS

- Los mismos defectos formales que el anuncio de 30 de junio de 2016 (omisión del plan de restauración y gestión de residuos, no menciona posibilidad de alegar de los afectados, no existe notificación personal a los propietarios afectados, plazo de 15 días cuando debería ser 30 s/ art. 6 R.D. 975/2009)
- Se considera que solo puede interesar a otras empresas o titulares de derechos mineros conforme, al régimen existente en Ley de Minas de 1973, no al público o propietarios de suelo afectados.

## PERMISOS VALDFLOREZ (4)

ANUNCIO de 26 de junio de 2017 sobre otorgamiento del permiso de investigación denominado "Ampliación a Valdeflórez", n.º 10359-00, en el término municipal de Cáceres.

- Objeto: recursos de Sección C), 45 en cuadrículas mineras, (no detalla cuales)
- *Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería*

### DEFECTOS

- ✓ Omite alusión al cumplimiento de requisitos art. 6 R.D. 975/2009 relativo a Plan de restauración y gestión residuos.
- ✓ No contiene el texto ni identifica espacio afectado
- ✓ Omite posibilidad de recurrir y cómo conocer el texto

## PETICIONES MASIVAS DE ACCESO INFORMACION

- Conforme a la estrategia diseñada, tras la búsqueda en el D.O.E de la información disponible, se inicia en el mes de agosto de 2017 una campaña de peticiones de información masiva, por asociaciones, particulares, y propietarios afectados. Se presentan cientos de ellas.
- Las peticiones se dirigen al Ayuntamiento, a la autoridad minera y a la Dirección General de Medio Ambiente
- ACIMA diseña los modelos de petición en base a la Ley 27/2006, y Convenio de Aarhus, citando como supletoria la Ley 19/2013 de Transparencia, y a partir de la Ley de Minas y el R.D. 975/2009

## PETICIONES INFORMACION DE ACIMA (1) Ante autoridad minera

**Solicitamos en agosto 2017 personación como ONG, acceso al expediente y copia de :**

- Proyecto, permisos, procedimientos de participación, trámite de consultas, plan de restauración y su publicidad, fianza, plan de gestión de residuos, memoria, impacto acústico, labores, uso de explosivos, apertura de caminos, informes ambientales o de evaluación ambiental, oficios e informes del ayuntamiento, de patrimonio histórico, CHT, etc.
- 1<sup>a</sup> Respuesta a ACIMA el 6.10.17 (tras visita oficinas), solo acceso al plan restauración de los dos expedientes. Resto, a la espera de la respuesta del promotor.
- ACIMA reclama ante CTYBG pero no se admite al ser todo lo solicitado información de carácter medioambiental.
- 2<sup>a</sup> Respuesta 21.11.17 adjunta expediente (selección) pero no responde preguntas, se nos tiene como personados.

## PETICIONES INFORMACION DE ACIMA (2)

### Dirección General de Medio Ambiente

- Solicitamos en agosto 2017 acceso a los expedientes, personación y mismas peticiones que ante Minas.
- Respuesta de 14 noviembre 2017 remite a Minas para muchas preguntas pero informa sobre:
  - ✓ No requiere informe ambiental (EIA simplificada) al no afectar área protegida, ni usar explosivos, ni abrir caminos.
  - ✓ Lo que produce mas impacto son la apertura de zanjas y caminos.
  - ✓ Existencia de hábitats y especies protegidas que no se verán afectadas por la escasa intervención.
  - ✓ De abrirse caminos debería someterse a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada.

## PETICIONES INFORMACION DE ACIMA (3)

### Ayuntamiento

#### Sobre:

- ✓ Régimen urbanístico del suelo y usos permitidos
- ✓ Licencias de actividad y obras
- ✓ Informes o consultas evacuadas
- ✓ Publicidad y notificación a vecinos

RESPUESTA 28/9/17:

- Suelo no urbanizable de Protección Natural Masas Forestales, Cultural y Paisajística Montaña, Cerros y Sierras M2 y protección Arqueológicos
- Licencias de obra menor (2016 y 2017) que no requieren notificación a vecinos
- Para acceder al expediente, los informes y licencias tenemos que reiterar la petición y pagar tasas pero obtenemos copia a través de un grupo político



Iluminado en blanco la ubicación de la futura mina respecto al casco urbano

FUENTE : PLATAFORMA SALVEMOS LA MONTAÑA DE CÁCERES

## LEGISLACIÓN SECTORIAL MANEJADA

- Artículo 149. 1, 25<sup>a</sup> . C.E. Bases régimen minero y energético.( 27/12/1978)
- Ley Orgánica 1/2011. Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura.  
Art. 10. Competencia desarrollo normativo y ejecución en régimen minero.
- Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas
- Real Decreto 2857/1978 Reglamento General para el Régimen de la Minería.
- Ley 6/1977 Fomento de la Minería
- R.D. 975/2009 gestión de los residuos mineros de las industrias extractivas y  
de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras  
(Directiva 2006/21/CE)
- Plan General de Urbanismo de Cáceres

## OTRAS NORMAS AMBIENTALES APLICABLES (1)

- ART. 45 de la Constitución española
- RDL 1/2016 Texto Refundido L. IPPC Anexo I. ciertas industrias minerales (cemento, vidrio, fundición, cerámicos) no afecta a extracción
- Ley 16/2015 de Protección ambiental de Extremadura
- Ley 21/2013 de Evaluación ambiental Amexo I. Grupo II Industrias extractivas.
- Ley 22/2011 de Residuos y Suelos contaminados, solo para los peligrosos

## OTRAS NORMAS AMBIENTALES APLICABLES (2)

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental. Anexo III. 14 Gestión de residuos industrias extractivas. Fianza
- R.D 840/2015 medidas control riesgos de accidentes graves en que intervengan sustancias peligrosas.( Las instalaciones operativas de evacuación de residuos mineros, incluidos los diques y balsas estériles que contengan sustancias peligrosas.) Plan de emergencia interior y exterior
- Ley de aguas, ruido, suelo, patrimonio histórico, etc.....

## RECURSOS (1)

*ALZADA permiso Ampliación a Valdeflores (14/8/17)*

- Motivos
  - ✓ Infracción art. 45.2 LPAC publicación actos
  - ✓ Omisión trámite esencial de autorización plan restauración
  - ✓ Vulneración derecho a la participación art.6 Aarhus en relación con el art. 6, RD 975/2009.
- 27.10.17 **ADMISSION** parcial recurso, anula permiso y abre nuevo trámite de información pública por 30 días.
 

[ANUNCIO de 10 de noviembre de 2017 por el que se somete a información pública el plan de restauración de la solicitud del permiso de investigación de recursos de Sección C\) de la Ley de Minas, denominado "Ampliación a Valdeflórez", n.º 10C10359-00, en el término municipal de Cáceres.](#)

  - ✓ Se formulan 6.000 alegaciones con gran repercusión en prensa.
  - ✓ Impacto mediático se en Aarhus Clearing House
  - ✓ El Ayuntamiento se posiciona en contra de la mina
- PENDIENTE de resolución la respuesta a las alegaciones y la autorización o no del permiso de investigación Ampliación a Valdeflores

## RECURSOS (2)

*NULIDAD permiso investigación Valdeflores (3-5-18)*

- Si se estima, el permiso de explotación derivado de este permiso de investigación se archivaría **por imposibilidad sobrevenida**.
  - Aplicación doctrina actos propios: al tener los mismos defectos que el permiso de investigación Ampliación a Valdeflores , cuyo recurso de alzada se ha estimado.
  - Motivos de nulidad:
    - Notificación defectuosa impide acceso a recurso y tutela judicial
    - Omisión trámite de evaluación ambiental y afección Red Natura 2000
    - Inviabilidad urbanística por razón de protección del suelo afectado
- Pendiente de resolución**

## ESCRITO DE SUGERENCIAS Y DENUNCIA A LA D.G.M.A.

- T.E.L. **solicita dos concesiones** derivadas de permiso de investigación de Valdeflorez y Ampliación a Valdeflorez el 10/10/17 (la 1<sup>a</sup> pte. Rec. Nulidad y el 2<sup>o</sup> pte aprobación)
- Escrito **DE SUGERENCIAS de ACIMA y otras ONGs y particulares**, a la DGMA sobre contenido estudio impacto ambiental (al renunciar el promotor al documento de alcance) y se denuncia la inviabilidad urbanística, la omisión del trámite de evaluación de impacto ambiental al darse supuesto de apertura de caminos, trabajos con maquinas pesadas en área protegida en planeamiento urbanístico.

## DENUNCIAS AL AYUNTAMIENTO

- FORMULADAS por vecinos, asociaciones y ACIMA FRENTE A LAS LICENCIAS DE OBRAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PERMISOS DE INVESTIGACIÓN, solicitando
  - la restauración de la legalidad urbanística infringida por Apertura de caminos, zanjas, plataformas y balsas sin licencia en espacios protegidos
  - Nulidad de licencias como obra menor. Actividad no legalizable al estar expresamente prohibida por planeamiento.
  - Responsabilidad de funcionarios y cargos que otorgaron las licencias.
  - Advertencia responsabilidad penal
  - Medida cautelar de paralización
- **Resultado**
  - APERTURA EXPEDIENTE SANCIONADOR y paralización obras por el AYUNTAMIENTO
  - APERTURA DE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR por la DGMA al haberse omitido el trámite de evaluación de impacto ambiental abreviada por apertura de caminos  
**(Ambos en tramitación)**



## SITUACION EXPEDIENTES VALDEFLORES (MINAS)

- Personación de ONGs y afectados, solicitada, y aceptada por la Administración en expedientes de: permiso de investigación, solicitud de concesión derivada de dichos permisos y autorización ambiental unificada
- Problemas: dificultades de acceso a la información, rige la opacidad , relativa eficacia de la personación.
- Situación : Paralización de todos los expedientes por las alegaciones masivas, recursos y denuncias en tramitación.
- Ante el eventual éxito de los recursos y denuncias, la promotora, bajo otra identidad social, ha solicitado nuevo permiso de investigación sobre las mismas cuadrículas mineras.



FUENTE : PLATAFORMA SALVEMOS LA MONTAÑA DE CÁCERES

## Impacto ambiental de una mina a cielo abierto

- Modificación del paisaje, destrucción de suelo, desertificación.
- Alteración y contaminación de recursos hídricos superficiales y subterráneos.
- Desplazamiento de sedimentos y materiales por erosión, arrastre.
- Destrucción del ambiente ecológico, hábitats.
- Riesgo de accidentes graves.
- Contaminación atmosférica por ruido, gases y partículas
- Afección al entorno socio-económico
- Afección al patrimonio histórico
- Afección al erario público por subvenciones y ayudas

## APLICACIÓN CONVENIO DE AARHUS (1)

- Actividades sometidas a **PARTICIPACIÓN PÚBLICA** (art. 6) Anexo I .16. *Canteras y explotaciones mineras a cielo abierto, cuando la superficie del yacimiento exceda de 25 ha o, en el caso de las turberas, de 150 ha.*
  - Participación del público y personas interesadas
  - Obligación de identificación y notificación personal si fuera necesario
  - Diversas fases de participación con tiempo suficiente
  - Identificación de autoridad que puede dar información
  - Publicación de la resolución y resultado de la participación
  - Obligación de la Administración de informar y alentar al público para que pueda participar (art.3)
- **Ni la Ley de Minas ni la autoridad minera lo** toma en cuenta porque la Ley de Minas solo contempla la participación de otros interesados en la explotación.

## APLICACIÓN CONVENIO DE AARHUS (2)

- *Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras* y Directiva 2006/21/CE incorporan la participación conforme el art. 6 Convenio de Aarhus si bien plantea esta duda: **¿Participación de personas interesadas o público en general?**
- El permiso de investigación concede derecho a obtener concesión de los minerales puestos de manifiesto (art. 44 L.Mi.) por lo que puede considerarse fase temprana de la explotación conforme art. 6 Convenio Aarhus.
- La explotación derivada de investigación no contempla información pública en la Ley de Minas.



FUENTE: PLATAFORMA SALVEMOS LA MONTAÑA DE CÁCERES

### EL INTERÉS PÚBLICO EN LEY MINAS (1)

- Declaración de zona no registrable (art. 39.3 LM)
- No utilización de estructuras (art. 34.5)
- Prevalencia del Interés nacional frente al interés especulativo (exp. motivos)
- Interés especial para la economía , sociedad y defensa nacional de las Reservas a favor del Estado (art. 7)
- Explotar por el Estado recursos de la Sección A) (art.20.1) por “superiores necesidades de interés nacional”.
- El mayor interés o utilidad pública para elegir sobre la explotación incompatible de recursos sección A), B) o C). (Art. 22.3 , 36., 55)
- Obligación del titular de permiso de investigación o explotación de investigar o explotar otros minerales por razones de interés nacional (ART. 58, 73)

## EL INTERÉS PÚBLICO EN LEY MINAS (2)

- Cancelación de derechos por infracción condiciones y normas en perjuicio del interés público (art. 87)
- Declaración de recursos de interés nacional (cotos art. 110)
- Expropiación forzosa para establecimientos de beneficio exige declaración de utilidad pública por razones de interés nacional (art 113) La utilidad pública se presume en la investigación, aprovechamiento recursos B) (art. 106) o C) art. 102) y la explotación (art. 105.2)
- Declaración de industrias de interés preferente de sectores mineros o zonas mineras de preferente localización industrial (disposición final 3<sup>a</sup>)

## LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LA LEY DE MINAS

- CAPITULO I, TITULO II, Protección del medio ambiente
- Obligación del Estado de dictar condiciones de protección del medio ambiente que serán IMPERATIVAS (art. 5.1.)
- Condiciones ambientales en permisos de investigación, autorización y concesión. Incumplimiento -> explotación por el Estado, infracción muy grave, paralización, caducidad.
- Sin perjuicio de tercero y cumplimiento de otras obligaciones que el ordenamiento jurídico imponga
- En ocasiones equiparable al interés general
- Acceso a subvenciones (ley Fomento Minería)

## LA PLANIFICACION EN LA LEY DE MINAS

- Plan Nacional de Abastecimiento de Materias Primas Minerales (L.6/1977) puede declarar materias primas prioritarias -> Interés nacional (Aplicado por R.D. 647/2002 relación de materias primas, minerales y actividades con ellas relacionadas declaradas prioritarias (no está el litio, si el wolframio)
- Programa nacional de Investigación Minera y el de Revalorización de la Minería (art.5.1 L.Mi)
- Proyectos de Plan de Ordenación Minero-Ambiental de los Recursos Minerales del Instituto Geológico Minero desde 1993

**NECESIDAD DE UN PLAN NACIONAL/AUTONÓMICO DE LA MINERÍA  
Y SU EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRÁTÉGICA PARA LA RESOLUCIÓN  
DE CONFLICTOS CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL Y PROTECCIÓN  
AMBIENTAL**

## JURISPRUDENCIA SOBRE CONFLICTO INTERESES DE LA MINERÍA (1)

- Necesidad de ponderación caso por caso del conflicto con intereses ambientales
  - Espacios protegidos : no vale prohibición genérica, es preciso hacer una análisis ponderado en todo caso
  - STS 14.2.2012 respalda la legalidad de un PGOU que **prohibía actividades extractivas en suelo no urbanizable**, afectando a las ya activas, al haberse ponderado las posibilidades de extracciones mientras ya existentes y futuras y las necesidades de proteger el entorno por su valor paisajístico y ecológico, evidenciadas en el estudio de impacto ambiental y memoria
  - Otra STC 170/1989, de 19 de octubre frente Ley 1/1985 del Parque Regional de la **Cuenca Alta del Manzanares** respalda la prohibición de actividades extractivas de cantería, arenas, graveras y similares en zonas de reserva natural, porque no prohíbe los recursos C y D, y se limita a zonas concretas, no con carácter general

## JURISPRUDENCIA SOBRE CONFLICTO INTERESES DE LA MINERÍA (2)

- STS 11.2. 1995. La administración otorgará o no la concesión minera resolviendo sobre los intereses enfrentados, entre ellos los ambientales, por lo que **no da derecho a indemnización si se deniega la explotación tras un permiso de investigación**, pues esta confiere expectativas dudosas, inciertas como confirma la STS 29.9.2020
- Para otorgar concesión no basta la puesta de manifiesto de recursos, sino que es preciso acreditar las susceptibilidad de **aprovechamiento racional** conforme art. 61 y 63 a) LMi, en relación a la concesión directa, pero aplicable a cualquier concesión de recursos C) y D) por lo que es un acto reglado aunque sometido a una discrecionalidad técnica. STS de 23 oct. 1996 y STS 24 sept. 2010

## JURISPRUDENCIA SOBRE CONFLICTO INTERESES DE LA MINERÍA (3)

- STS de 10.11.2010 confirma la denegación de concesión derivada de permiso por no haberse **acreditado la existencia de recursos razonablemente explotables**.
- Derecho de resarcimiento via **responsabilidad patrimonial** se podría dar en caso de denegación de la explotación por razones que deberían haberse puesto de manifiesto en la fase de investigación. La STS 11.2.1995 estima indemnizar al titular de un permiso que había pagado una fuerte suma por su transmisión por razones de un plan de protección del medio físico . La indemnización cubrió el daño emergente pero no el lucro cesante

## JURISPRUDENCIA SOBRE CONFLICTO INTERESES DE LA MINERÍA (4)

- Si la administración declara prevalente la protección del medio físico y por ello **deniega la declaración de utilidad pública del proyecto de explotación minera**, el titular del permiso de investigación está legitimado para impugnarlo si considera que el interés minero es prevalente, pero de no hacerse, no estará legitimado para reclamar lucro cesante al no existir privación de un derecho consolidado
- STS 17/9/2010 permite la **personación** del propietario del terreno en el procedimiento de transmisión de derechos al ser afectado por la solvencia del nuevo titular que llevará a cabo la restauración.  
– (Con mayor motivo lo estarían las ONGs ambientales)

## JURISPRUDENCIA SOBRE CONFLICTO INTERESES DE LA MINERÍA (5)

- La doctrina del TC es bastante posibilista y ambivalente: hay que aceptar el daño ambiental, aunque se ha de intentar reducirlo al máximo posible.
- La STC 64/1982 en recurso contra ley catalana 12/1981 de normas adicionales de protección de espacios de especial interés natural afectados por minería, respalda la competencia y **niega la supremacía absoluta de la minería frente a la protección ambiental**. Pudiéndose imponer cargas y requisitos de protección que no alteren el ordenamiento minero básico, si son razonables y proporcionados. No se puede prohibir con carácter general.
- Cuando un mineral es declarado prioritario por razones de defensa de la economía nacional la supremacía sobre los valores ambientales puede ser evidente
- STS 11.2.1995 Ponderar la importancia para la economía de la concreta explotación con el daño ambiental

## CONFLICTOS CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL

- **Art. 13.1 del R. D. L. 7/2015 TRLS**

– “La utilización de los terrenos **con valores ambientales, culturales, históricos, arqueológicos, científicos y paisajísticos que sean objeto de protección por la legislación aplicable**, quedará siempre sometida a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos de alteración del estado natural de los terrenos que aquella legislación expresamente autorice”

- **Artículo 122 Ley de Minas**

*Cualquier prohibición contenida en los instrumentos de ordenación sobre actividades incluidas en la Ley de Minas deberá ser motivada y no podrá ser de carácter genérico*

– STS de 3 nov 2010, sala 3<sup>a</sup> anula directrices de suelo que prohíbe actividades extractivas en áreas de singular valor ecológico y paisajes valiosos enumerados en Anexo al no especificar el grado de protección que tenían, lo cual suponía no haber hechos antes una ponderación de prevalencias.

## CONFLICTOS CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL

- Necesidad de obtener licencia municipal de obras, construcciones, instalaciones, movimientos de tierra, apertura caminos.
- Posibilidad de recurrir planeamiento vía indirecta a través de denegación de licencia si no se tuvo en cuenta la información sobre actividades mineras o riqueza mineral en la ponderación de intereses de la memoria del plan.
- No se considera uso urbanístico (no cabe autorización de uso excepcional o calificación urbanística en suelo rústico), solo acomodación del PGOU la actividad minera-> modificación posterior o coetánea al permiso, es lo habitual.
- La acción de restauración de la legalidad urbanística alterada por no disponer de licencia ha sido respaldada por la STS 31 .5.2002, al admitir que las diversas administraciones actúan con competencias concurrentes
- Posibilidad (no obligatoriedad) de inscribir concesiones en el Registro de la Propiedad.

## CONFLICTOS CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL

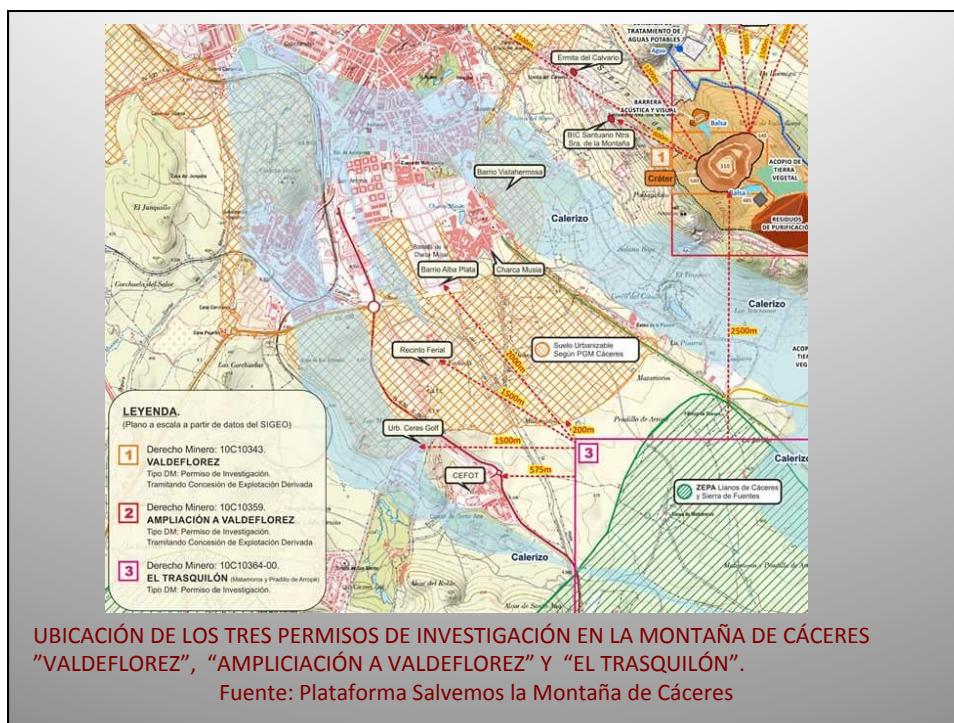
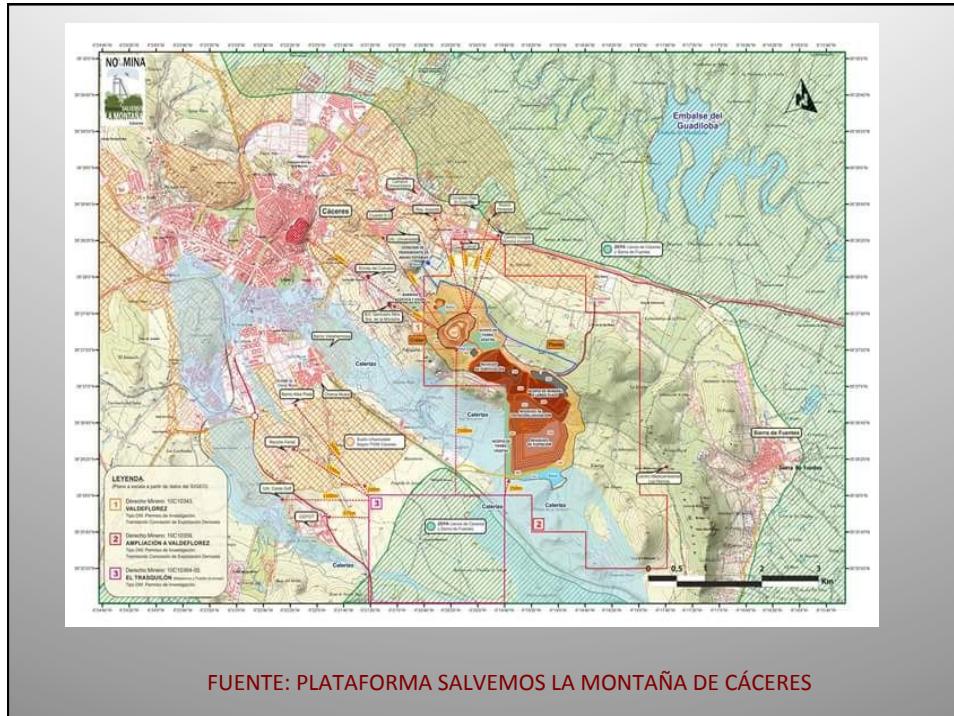
- Silencio de los POT respecto a las actividades mineras, en los PGOU no se suele consultar a la autoridad minera.
- Necesidad de motivar en la memoria del plan la adecuada y ponderada exclusión de actividades mineras en un territorio o suelo no urbanizable, tomando en cuenta informe de autoridad minera.
  - STS de 11.12.2003. Nulidad de normas urbanísticas que no tuvieron en cuenta la realidad geológica evidenciada en informes técnicos que debieron tenerse en cuenta para definir perímetro explotación cantera.
  - STS 11.2.1995 Ponderar la importancia para la economía de la concreta explotación y el daño ambiental.

## CONFLICTOS CON LA ORDENACIÓN TERRITORIAL

Muchos conflictos se podrían evitar tomando en cuenta en cuenta la actividad minera en la planificación territorial, para una ordenación racional, conforme al art 5.2 L.Mi.

*El Ministerio de Industria .... De conformidad con el Consejo Superior Geográfico, publicará, a las escalas que reglamentariamente se establezcan, los mapas geológicos, geofísicos, geoquímicos, geotécnicos, hidrogeológicos, metalogenéticos y cualesquiera otros que el desarrollo tecnológico requiera, que sean útiles a la ordenación del territorio y al aprovechamiento racional de los recursos minerales del país.*

## INFORMACION EN CATASTRO MINERO



## SITUACIÓN ACTUAL

- Tramitación paralizada de concesión para explotación sobre 2 cuadriculas, derivada de permiso de investigación Valdeflores a su vez pendiente recurso de nulidad . En este espacio se prevé la corta.
- Tramitación paralizada permiso investigación Ampliación a Valdeflores 45 cuadriculas por 6.000 alegaciones. Sobre dicho espacio se llevaría a cabo instalaciones de aprovechamiento en trámite de autorización ambiental unificada paralizada.
- Ante paralización, Valoriza Minería vuelve a solicitar permiso investigación sobre la totalidad.
- Nueva solicitud de investigación “El Trasquilón” contigua a Valdeflores pendiente de tramitación por numerosas alegaciones.
- En tramitación sendos procedimientos de infracción por parte del Ayuntamiento de Cáceres y Dirección General Medio Ambiente.



¿QUIÉN GANARÁ?